



UNIVERSIDAD DEL
ATLÁNTICO MEDIO

NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Fecha	Naturaleza	Aprobación
25 de abril de 2022	Aprobación inicial	Junta de Gobierno

INDICE

PREÁMBULO	4
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN.....	4
CAPÍTULO II. AUTORÍA	4
CAPÍTULO III. MATRÍCULA	4
CAPÍTULO IV. TUTORES	5
CAPÍTULO V. TRABAJO FIN DE TÍTULO	5

PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad indica que, para obtener el título de Grado y el título de Máster, el estudiante tiene que elaborar y defender un Trabajo Fin de Título que ha de formar parte del plan de estudios. El TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

Esta Normativa tiene como objeto unificar criterios y procedimientos en torno a la elaboración y defensa del Trabajos Fin de Título (en adelante, TFT) para establecer una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para todos los estudiantes de la Universidad del Atlántico Medio.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN

Artículo 1. Definición

Se considera como Trabajo Fin de Título, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la universidad, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica.

El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor académico, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Se entienden recogidos en el término TFT todos aquellos trabajos de final de título, sean cuales sean sus denominaciones en los planes de estudio.

CAPÍTULO II. AUTORÍA

Artículo 2. Autoría

El TFT estará sometido a los correspondientes derechos de autor, así como a la ley sobre propiedad intelectual.

El plagio o la copia reiterada de textos sin citar su procedencia conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, además de las correspondientes responsabilidades disciplinarias. Para ello, los estudiantes entregarán una declaración explícita firmada en la que se asume la originalidad del trabajo.

CAPÍTULO III. MATRÍCULA

Artículo 3. Matrícula

El plazo de matriculación del TFT se realizará en los mismos plazos que el resto de las asignaturas.

La matrícula tendrá una vigencia de un curso académico y dará derecho a dos convocatorias por lo que, en el caso de no superar la asignatura en dichas convocatorias, el estudiante deberá volver a matricularse en la asignatura.

En ningún caso el TFT podrá tener una vigencia superior a los 3 años desde la autorización de la propuesta del TFT. Superado este plazo, el estudiante deberá acogerse a lo estipulado en la Normativa de Permanencia de la Universidad.

En el caso de los Grados, el alumno deberá tener superado, al menos, entre el 65% y el 75% de los créditos que componen la titulación.

Artículo 4. Aplazamiento

El estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización del trabajo cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente de la Comisión de TFT lo comunicará al Tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFT, el presidente volverá a convocar al Tribunal dentro del calendario académico de la Universidad.

CAPÍTULO IV. TUTORES

Artículo 5. Tutores

Podrá ser tutor de TFT el personal docente e investigador que imparte docencia en la Universidad.

Artículo 6. Funciones del Tutor

El tutor/a, que puede ser Doctor o no, orientará y garantizará que el trabajo se realice conforme a los requisitos formales establecidos en la titulación. a los estudiantes con:

- La elección del tema.
- La definición de la estructura.
- La selección de fuentes adecuadas.
- La redacción del trabajo.
- La preparación de la presentación ante el Tribunal.

Así mismo, el tutor/a será el encargado de emitir un informe sobre la idoneidad del TFT, de tal manera que, si el tutor/a considera que el trabajo no es apto para presentarlo a su defensa ante el tribunal, el estudiante no podrá presentarlo.

El tutor/a podrá no ejercer dichas funciones si el estudiante no respeta los plazos y fechas de reunión y/o entrega.

CAPÍTULO V. TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 7. Temas del TFT

Los temas sobre los que se pueden elaborar los TFT versarán sobre las áreas que se integran en la titulación y que serán propuestos por la Comisión del TFT o por el propio estudiante.

La Comisión del TFT supervisará que las propuestas sean apropiadas y que por su extensión y grado de dificultad puedan ser realizadas por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS de la asignatura en el plan de estudios.

Artículo 8. Lenguas de redacción del TFT

El TFT podrá realizarse en castellano y, en su caso, en otras lenguas que se especifiquen en la memoria de verificación del título.

El estudiante indicará el idioma escogido cuando elija la temática de su trabajo, para que así pueda procederse a la adjudicación del tutor más adecuado.

Artículo 9. Aspectos formales del TFT

El TFT deberá seguir las normas formales establecidas por la Comisión de TFT de la Universidad del Atlántico Medio.

Artículo 10. Plazos y forma de entrega del TFT

La entrega deberá realizarse a través del campus virtual en las fechas establecidas para ello, de acuerdo con las características formales recogidas en la guía docente de la asignatura.

Artículo 11. Tribunal evaluador

El TFT será evaluado por un Tribunal que estará compuesto por tres personas que impartan docencia en la titulación correspondiente y, excepcionalmente, por profesorado de otros títulos o colaboradores externos.

Los tutores/as del TFT no podrán ser miembros del tribunal que lo califique.

La Comisión de TFT de la Titulación nombrará los tribunales evaluadores, seleccionando de entre el personal docente e investigador del título, que está obligado a participar en los tribunales evaluadores.

Para garantizar la homogeneidad de la evaluación, la Comisión del TFT establecerá instrumentos de evaluación, con los indicadores referentes a aquellos aspectos del TFT que se consideren susceptibles de ser evaluados. Estos instrumentos serán aplicados en todos los tribunales.

Artículo 12. Defensa del TFT

El estudiante deberá preparar una presentación, que será supervisada por el tutor, y que servirá en la defensa del TFT.

La fecha de la defensa será asignada por la Comisión del TFT y se realizará de manera presencial, debiendo exponer en dicha defensa los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFT.

Artículo 13. Evaluación y Calificación del TFT

Para evaluar el TFT se tendrá en cuenta las especificaciones de la asignatura recogida en la Memoria Verificada del Título donde se tienen en cuenta dos factores:

- El TFT realizado y entregado por el estudiante.
- La Defensa del TFT ante el Tribunal evaluador.
- Documento informe del tutor del TFT.

La evaluación hará referencia expresa al logro por el estudiante de las competencias generales, transversales y específicas del título en el nivel máximo desarrollado.

Realizada la presentación y defensa del TFT, los estudiantes solamente serán calificados por el tribunal cuando hayan aprobado las restantes asignaturas del plan de estudios en ese curso académico. En caso contrario, deberán proceder a una nueva matriculación, presentación y defensa del TFT.

Tras la defensa, el Tribunal evaluador dará su calificación final, la cual se reflejará en un Acta.

La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de dos decimales, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa.

Si la calificación final fuera “suspense”, el Tribunal evaluador deberá emitir un informe que recoja los aspectos que deben ser corregidos por considerarse insuficientes.

El tribunal asignará la calificación de “no presentado” a los TFT que no hayan realizado la defensa de este.

Podrán obtener la mención de Matrícula de Honor aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,00 puntos. El número de matrículas de honor no podrá exceder del 5% de los alumnos matriculados en la asignatura en el curso académico. A estos efectos la asignación de las menciones corresponderá siempre a la Comisión del TFT, de acuerdo con los tribunales. La matrícula de honor se asignará por mayoría.

Tras la evaluación y en los plazos establecidos, los estudiantes podrán presentar una solicitud de revisión ante el tribunal evaluador.